

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013 - 1314
DEMANDANTE: FRANCA JULIED FLOREZ BALDEZ
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: DECLARA FALTA DE COMPETENCIA Y ORDENA
REMITIR A LOS JUZGADOS DE SINCELEJO, SUCRE

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. DE 2014

La señora FRANCA JULIED FLOREZ BALDEZ, actuando por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación directa, (artículo 140 ley 1437 de 2011), demanda a la Fiscalía General de la Nación, para efectos de que se le declare administrativamente responsable por fallas en el servicio ocasionadas por la omisión de realizar la eliminación de los antecedentes penales de la accionante.

Un factor de competencia es el territorial, que para el caso se encuentra regulado en el artículo 156 del CPACA, en cuanto regula la competencia por razón del territorio, y en su numeral 6, dispone:

6. En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante.

A folios 18 del expediente, aparece que la orden de captura en contra de la señora FLOREZ BALDEZ fue dada por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal Sucre.

El artículo 168 del CPACA, el cual establece: “En caso de falta de jurisdicción o competencia mediante decisión motivada el juez ordenará remitir el expediente al competente, a la mayor brevedad posible.”

Por lo anterior, este Despacho carece de competencia para conocer del proceso, por el factor territorial, debiendo remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Sincelejo, Sucre.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE:

DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer del proceso de la referencia. Estimar competente al señor Juez Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre) - Reparto, y en consecuencia, por Secretaría, se remitirá el expediente a esa dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de marzo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

cgv